

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

**Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**

<b>Proceso</b>	<b>R.C.E.</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Sandra Liliana Meneses y Otros</b>
<b>Demandados</b>	<b>Yeison David Foronda y Otros</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103008-2022-00231-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Nombra curador</b>

Surtido el emplazamiento ordenado respecto al codemandado señor **YEISON DAVID FORONDA CORREA (C01, pdf16)**, y en vista de que el mismo se observa realizado en debida forma, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Por lo anterior, atendiendo el mandato dispuesto en el señalado artículo, se designa como curador ad litem para que lo represente al Dr. JOSÉ LUIS PIMIENTA PÉREZ, quien se localiza en la carrera 43A No 1A Sur 267, oficina 202, Ed. Torre la Vega, Av., Poblado, correo electrónico [jlppjudicial@creditex.com.co](mailto:jlppjudicial@creditex.com.co), teléfono 4442256.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, mediante correo electrónico dirigido a la dirección enunciada, en el que se informe la designación, se advierta que se entenderá notificado pasados dos (2) días de recibido el correo electrónico, y el término para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente y todos los memoriales que presente deberán ser remitidos al correo [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co), y en el que se adjunte copia de la presente providencia, del auto admisorio de la demanda y sus correcciones, demanda, sus anexos o modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Se advierte al designado que la designación es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, inciso 2, del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)